

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de que consta esta oposición estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don César Gimeno Tomprado, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, o señor Diputado en quien delegue.

Vocales: Ilustrísimo señor don Joaquín Vela Sabroso, en representación de la Dirección General de Administración Local. Suplente: Doña Natividad Noguera Lou.

Don Rodolfo Navarro Caspar, en representación del Profesorado Oficial del Estado. Suplente: Don Eusebio Alcalde Gil.

Don Enrique Capella Faus, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.

Secretario: Don Roberto García de Frutos, Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial.

El comienzo de los ejercicios darán comienzo el día 10 de enero de 1973, a las diez de la mañana en el Palacio Provincial.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968, en relación al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Teruel, 28 de noviembre de 1972.—El Presidente, César Gimeno Tomprado. P. S. M.—El Secretario general, Enrique Capella Faus.—8.450 E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de Planes Concertados de Investigación establecido por Orden de 7 de septiembre de 1972.

Excmo. Sr.: La Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de julio de 1968, por la que se reglamentó la presentación de solicitudes para desarrollar Planes Concertados de Investigación, dispuso que para los años sucesivos el plazo y modalidad de presentación se establecerían dentro del primer cuatrimestre de cada uno de ellos.

Por razones de índole presupuestaria, la convocatoria correspondiente al año actual no pudo realizarse hasta el 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del día 10), y, concluyendo el plazo de presentación el 30 de noviembre, resultaría que la próxima convocatoria habría de llevarse a cabo muy poco después, dado que se estima conveniente, por motivos de orden procedimental, mantener la periodicidad fijada en la mencionada Orden de 27 de julio de 1968.

Ante estas circunstancias parece aconsejable unir la convocatoria actual con la del año 1973, con el fin de conceder mayores facilidades para la formulación de solicitudes por aquellas empresas que, deseando concurrir, no hayan podido preparar la documentación necesaria antes de finalizar el plazo del año en curso.

Sin embargo, para evitar el perjuicio que tal ampliación, con la consiguiente demora en la resolución, llevaría consigo para las Empresas que presentaron sus peticiones conforme a lo previsto en la Orden de 7 de septiembre pasado, se considera necesario que, aun tratándose de una sola convocatoria, se decida separadamente sobre las solicitudes formuladas hasta el 30 de noviembre de este año y sobre las que se presenten dentro de la ampliación del plazo que ahora se establece.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno tiene a bien disponer:

Primero.—El plazo para la presentación de solicitudes de Planes Concertados de Investigación, establecido en la norma segunda de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de septiembre de 1972, se amplía hasta el 30 de marzo de 1973, inclusive.

Segundo.—Podrán formular solicitudes, dentro de la ampliación que se establece, cuantas Entidades privadas, Empresas, Grupos de Empresas o Agrupaciones Sindicales de Empresarios deseen desarrollar un proyecto de investigación y desarrollo tecnológico bajo el régimen de Plan Concertado previsto en el Decreto 1410/1968, de 6 de junio.

Tercero.—Las solicitudes, las Memorias de los proyectos y la forma de presentación se acomodarán a lo dispuesto en las normas tercera y cuarta de la citada Orden de 7 de septiembre del año en curso.

Cuarto.—La tramitación de las peticiones formuladas hasta el 30 de noviembre del presente año se realizará de forma inmediata con arreglo a lo señalado en la norma quinta de la repetida Orden de 7 de septiembre. La tramitación de las presentadas después de dicha fecha se iniciará, con sujeción a las mismas reglas, una vez que concluya la ampliación a que se refiere el apartado primero de esta Orden.

Lo digo a V. E. a los precedentes efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de diciembre de 1972.

CARRERO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se autoriza a «Industrias Españolas de Productos Orgánicos, S. A.» (ORGASA) para construir un puente sobre el río Tajuña, término municipal de Brihuega (Guadalajara).

Examinado el expediente incoado a su instancia solicitando autorización para construir un puente sobre el río Tajuña, término municipal de Brihuega (Guadalajara), a la altura del kilómetro 3,08 de la carretera GU-220, con destino a acceso a zona industrial.

Esta Comisaría de Aguas, en virtud de la competencia otorgada por los Decretos 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966 y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto otorgar la autorización solicitada, significándoles que deberán observar las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a «Industrias Españolas de Productos Orgánicos, S. A.» (ORGASA), para construir un puente sobre el río Tajuña, término municipal de Brihuega (Guadalajara), con destino a acceso de factoría industrial.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo al proyecto presentado que obra en el expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Gutiérrez Rizo, visado por el Colegio Oficial correspondiente en 5 de noviembre de 1971. Su importe de ejecución material es de 342.108,71 pesetas.

3.ª La Comisaría de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificación alguna en la esencia de la autorización.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en doce meses, contados a partir de la misma fecha, debiendo comunicar a esta Comisaría de Aguas la terminación de los trabajos a efectos de su inspección y reconocimiento final, del que se levantará la correspondiente acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, resistencia del puente y resultado de las mismas, sin que puedan comenzarse la explotación antes de la aprobación de dicha acta.

5.ª En los accesos al puente deberán establecerse carteles de limitación de peso máximo para los vehículos que por él circulen.

6.ª Durante la construcción del puente no se dispondrán en el cauce obstáculos que puedan dificultar la corriente en el servicio ordinario del río, siendo los peticionarios responsables de los daños y perjuicios que se ocasionen en el alveo y márgenes del cauce público afectado.

7.ª Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

8.ª Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad. Podrá ser libremente anulada o modificada por esta Comisaría, sin derecho a indemnización alguna por parte del peticionario.

9.ª No podrán establecerse por ningún concepto tarifas para la utilización del puente.

10. Los interesados vienen obligados a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.